



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Sala Cuarta de Oralidad
M.P. Ramiro Aponte Pino

**RAD: 2018-00004-00, 2018-00005-00, -2018-00006-00-2018-00007-00-2018-00008-00,
2018-00009-00-2018-00010-00-, 2018-00018-00 y 2018-00021-00.**

**ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA TURISTICA PORTAL DEL SOL HACIA
LA PAZ Y OTROS**

Vs.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA Y OTRO.

Neiva, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

I.- ANTECEDENTES.

Actuando a través de apoderado, la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA TURISTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ promueve la *acción constitucional de tutela* contra el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, en procura de obtener el amparo de sus derechos fundamentales al "*debido proceso, defensa, presunción de inocencia, acceso a la justicia, vida en condiciones dignas, buen nombre, y el derecho de asociación*", que en su sentir, han sido conculcados, al proferir una medida cautelar de urgencia, mediante la cual suspendieron una licencia de subdivisión de un terreno rural, y a pesar de tener interés en el mismo, los miembros de la asociación no fueron convocados previamente al trámite judicial.

II.- CONSIDERACIONES.

En razón a que se satisfacen los requisitos legales se admitirá el amparo, y en la medida en que existen identidad de objeto y de causa con las demandas que promueven los señores MARÍA LILIA CHAMBO, JOSÉ ORLANDO GUAÑARITA LOMELIM, CARLOS ARTURO GUZMÁN SÁNCHEZ, YENCY LUCÍA PALACIOS ERAZO, WILLIAM CRUZ ROSERO, MARÍA ILVA PINILLA DE AGUILERA, FRANCY ISNEY ERAZO MONCAYO y DIANA MARCELA ILES ACOSTA; en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.2.3. 1.3.1, 2.2.3. 1.3.2 y 2.2.3. 1.3.3 del Decreto 1834 de 2015, se procederá a su acumulación.

Para el efecto, se tomará como proceso más antiguo la radicación 410012333000-2018-00005-00 y dentro de éste, se continuarán adelantando las correspondientes actuaciones.

Teniendo en cuenta que en ésta Corporación se han radicado otras acciones de tutela contra la misma autoridad y deprecian la protección de los derechos ya mencionados; en el evento de que fueran remitidas a ésta Sala se procederá a su acumulación.

Así mismo, se oficiará a la Oficina de Apoyo Judicial para que las acciones de tutela de la misma naturaleza que se radiquen con posterioridad, sean asignadas a esta Sala de Decisión.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Admitir la petición de tutela instaurada contra el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA TURISTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ, y acumular las que fueron impetradas por MARÍA LILIA CHAMBO, JOSÉ ORLANDO GUAÑARITA LOMELIM, CARLOS ARTURO GUZMÁN SÁNCHEZ, YENCY LUCÍA PALACIOS ERAZO, WILLIAM CRUZ ROSERO, MARÍA ILVA PINILLA DE AGUILERA, FRANCY ISNEY ERAZO MONCAYO y DIANA MARCELA ILES ACOSTA.

SEGUNDO.- Vincular a la presente acción a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PITALITO (en calidad de accionados). Y al señor FRANKLIN ARANDIA PERDOMO, como tercero con interés en los resultados del proceso.

Para el efecto, se ordena notificar este auto por el medio más expedito a los accionantes, a la titular del Juzgado Primero Administrativo Neiva, a la Secretaría de Planeación del municipio de Pitalito, a la Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito y al señor Franklin Arandia Perdomo.

TERCERO.- Oficiar a las entidades accionadas para que en un término máximo de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, rindan un informe relacionado con los hechos que han dado origen a la presente acción.

CUARTO.- Ordenar a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE PITALITO que a través de su página web y del medio de divulgación que estime pertinente, informe que se está tramitando la presente acción de tutela, a efectos de que los posibles interesados puedan intervenir dentro de los dos (2) días siguientes, o se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.

QUINTO.- Con el fin de reunir elementos de juicio, se decreta la siguiente prueba:

-Oficiar al Juzgado Primero Administrativo de Neiva, para que de manera inmediata se sirva remitir en calidad de préstamo el expediente 41001333300120170020000, que cursa a nombre del municipio de Pitalito contra Franklin Arandia Perdomo, a fin de emitir la decisión que en derecho corresponda.

SEXTO.- Reconocer personería a la abogada MARIBEL BUITRAGO ACEVEDO en calidad de apoderada de la Asociación de Vivienda Comunitaria Temática y Turística el Portal del Sol hacia la Paz, y a los señores MARÍA LILIA CHAMBO, JOSÉ ORLANDO GUAÑARITA LOMELIM, CARLOS ARTURO GUZMÁN SÁNCHEZ, YENCY LUCÍA PALACIOS ERAZO, WILLIAM CRUZ ROSERO, MARÍA ILVA PINILLA DE AGUILERA, FRANCY ISNEY ERAZO MONCAYO y DIANA MARCELA ILES ACOSTA, para que actúen como accionantes.

SÉPTIMO.- En caso de que fueran remitidas por las otras Salas de la Corporación, acumular las demás acciones de tutela que por los mismos hechos y contra la misma autoridad cursan en ésta Corporación; las cuales, se adjuntarán a la de radicación 410012333000-2018-00005-00.

OCTAVO.- Oficiar al Jefe de la Oficina Judicial de ésta ciudad, para que las acciones de tutela de la misma naturaleza que se radiquen con posterioridad, sean asignadas por reparto a esta Sala de Decisión.

NOVENO.- Ordenar a la Secretaría que en cada radicación se dejen las respectivas anotaciones en el software de gestión y se finalice su registro; amén de que se incorporen las respectivas constancias de acumulación en los expedientes.

Líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese.


RAMIRO APONTE PINO
Magistrado